



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2003

( 15 MAY 2003 )

"Por la cual se registra un recorrido a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN LIMITADA en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 175 de febrero 5 de 2001, y

## CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 5495 del 3 de septiembre de 2002 el representante legal de la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN LIMITADA -COOTRANSGAR- solicitó a esta Dirección Territorial el registro de dos (2) recorridos en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto con las siguientes características de operación:

1.- TIMANÁ - GALLARDO (BUAZA) - GARZÓN - VICEVERSA

Saliedo de Timaná:	05:00 - 06:30 - 08:00 - 10:30
Saliedo de Garzón:	07:30 - 09:30 - 11:00 - 12:00
Número de vehículos:	cuatro (4)
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta o campero
Frecuencia:	Diaría
Tarifa:	\$14.100

2.- TARQUI - PITAL - NEIVA - VICEVERSA

Saliedo de Tarquí:	04:30 - 05:00 - 05:30 - 07:00
Saliedo de Neiva:	07:30 - 09:30 - 11:00 - 12:00
Número de vehículos:	cuatro (4)
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta o campero
Frecuencia:	Diaría
Tarifa:	\$22.100

Que el fundamento legal para atender la petición, relacionada con requisitos procedimientos y condiciones son los artículos 24 y 25 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001 y la circular No. 023735 del 16 de septiembre de 2002.

Que mediante radicado No. 1182 del 20 de marzo de 2003 el representante legal de la empresa "COOTRANSGAR LTDA" solicitó no tener en cuenta el recorrido Tarquí - Pital - Neiva - viceversa en la solicitud aludida por las restricciones contempladas en la Circular No. 023735 del 16 de septiembre de 2002 expedida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.

15 MAY 2003

Que para operar el recorrido TIMANÁ - GALLARDO (SUAZA) - GARZÓN - VICEVERSA de acuerdo con el tiempo de viaje entre el origen y el destino y los horarios solicitados, se requieren cuatro (4) camionetas mixtas.

Que con el incremento de cuatro (4) camionetas mixtas para operar el recorrido en mención, la nueva capacidad transportadora de la citada empresa en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto quedaría dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta Mixta o Campero	86	103
Bus Mixto	67	81

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta Dirección Territorial,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Registrar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN LIMITADA -COOTRANSGAR LTDA- el siguiente recorrido en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

1.- **TIMANÁ - GALLARDO (SUAZA) - GARZÓN - VICEVERSA**

Saliendo de Timaná:	05:00 - 06:30 - 0800 - 10:30
Saliendo de Garzón:	07:30 - 09:30 - 11:00 - 12:00
Número de vehículos:	cuatro (4)
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta o campero
Frecuencia:	Diaria
Tarifa:	\$14.100

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar la modificación de la capacidad transportadora en camionetas mixtas o camperos, autorizada a la citada empresa en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto por Resolución No. 0128 del 29 de noviembre de 2002, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta Mixta o Campero	86	103
Bus Mixto	67	81

**ARTICULO TERCERO:** Que de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 175 de febrero de 2001 la empresa COOTRANSGAR LTDA. deberá presentar dentro de un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución los requisitos exigidos en los numerales 1 y 2, ídem.

Que de acuerdo con el desistimiento por parte del Gerente de "COOTRANSGAR LTDA" del recorrido TARGUI - PITAL - NEIVA - VICEVERSA esta Dirección analizará únicamente el recorrido TIMANA - GALLARDO (SUAZA) - GARZON - VICEVERSA.

Que la petición del recorrido TIMANA - GALLARDO (SUAZA) - GARZÓN - VICEVERSA cumple los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001 y la Circular No. 023735 del 16 de septiembre de 2002 expedida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en los siguientes aspectos:

Artículo 24 del Decreto 175 de 2001

- Autoría del estudio por parte de un profesional inscrito en el Ministerio de Transporte.
- Descripción y croquis del recorrido
- Distancias
- Tiempos de Viaje
- Calidad y características de la vía
- Centros de mercadeo y parqueo
- Plan de rodamiento
- Certificación de la Dirección Territorial relacionada con la no autorización del recorrido en origen - destino y/o en tránsito.
- Estructura de costos para soportar la factibilidad económica
- Características socio-económicas
- Determinación de horarios y capacidad transportadora
- Cuantificación de la oferta y la demanda durante tres días en condiciones normales.

Circular No. 023735 del 16 de septiembre de 2002


- El origen y el destino corresponde a cabecera municipal
- El recorrido no está autorizado en origen - destino ni en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera
- La elaboración del estudio está debidamente certificada por el ingeniero consultor Mario Benito Otero, inscrito en el Ministerio de Transporte con el No. 010 del 9 de noviembre de 2001.

Que la empresa COOTRANSGAR LTDA tiene autorizada por Resolución No. 0192 del 29 de noviembre de 2002 la siguiente capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDA MAXIMA
Camioneta Mixta o Campero	82	98
Bus Mixto	67	81

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CASTRO PARRA  
Director Territorial Huila y Caquetá

Proceder según el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo.

Ministerio de Transporte  
Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor  
Regional Huila y Caquetá  
NOTIFICACION PERSONAL

Huila, a las 17 horas del día 15 de Mayo de 2015, notifico personalmente al señor GUILLERMO RIVERA GONZALEZ, con C.C. No. 12.150.133 de Colombia quien vive como GUILLERMO CASTRANO GONZALEZ de la ciudad COPI del 15 de Mayo de 2015 por la cual se RECHAZA el RECURSO de REPOSICION.

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le informó que contra esta procedo(s) el (los) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION.

Este RECURSO TERRITORIAL Y SUBSECTORIAL

debe interponerse en esta diligencia o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del momento en el de esta notificación.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR